



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

“Choquequirao Patrimonio y Cultura”

“Juntos por el desarrollo”



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2024-MDM/A.

Mollepata, 06 de mayo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

POR CUANTO:

**VISTO:** La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha seis de mayo del 2024 y demás antecedentes que se adjuntan.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el mismo que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

**Que, mediante Ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, dispone en su artículo 2 que se incorpore el artículo 119-a a la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, con el siguiente texto:**

**“ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.**

Que, es política de la actual gestión edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto, se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, autoridades locales, tenientes gobernadores, presidentes comunales, entre otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible del distrito



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

*"Choquequirao Patrimonio y Cultura"*

*"Juntos por el desarrollo"*



de Mollepata.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de mayo del 2024, se puso en consideración del pleno, el Informe N° 005-2024-HNU-GM/MDM, de fecha 06 de mayo del 2024, de la Gerencia Municipal por el cual solicita realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la misma que después de haber sido socializado y deliberado, fue aprobado por unanimidad.

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mollepata, POR UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA.

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA, el mismo que se llevará a cabo el día domingo 26 de mayo del 2024, a horas 10 de la mañana, en el complejo deportivo de Grass sintético de Mollepata (Cancha Sintética del distrito de Mollepata).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR,** el "REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA", el mismo que consta de cuatro (04) Capítulos, dieciséis (16) artículos y un (01) Disposición Final, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza en calidad de Anexo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE,** a Gerencia Municipal, Asesoría legal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Unidad de Tesorería, secretaria general y las demás unidades orgánicas y oficinas, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER,** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mollepata.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MOLLEPATA

CPC. Patricia Milagros Zuniga Estrada  
DNI 41444549  
ALCALDESA

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS